

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE MAYO DE 2.009

=====

En Torrecaballeros siendo las 17,40 horas del día 12 de mayo de 2.009, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria previa citación. Asistieron el Sr. Alcalde D. Serafín Sanz Sanz y los Concejales D. José Antonio Manzano Manzano, D. Fernando San Lorenzo Sanz, D. José María de Lucas García, Dña Maria Angeles Sastre Herranz, D. Carlos García Mate y D. Angel Hernández Pinilla que se incorporó en el punto IV del orden del día. Dio fe del acto, Maria Victoria Redondo de la Villa, Secretaria con habilitación de carácter nacional, titular del Ayuntamiento.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, se pasó al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

I.- CONVENIO URBANÍSTICO, U.A.-3.- Se da cuenta de la solicitud de revisión de oficio del convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Torrecaballeros y la mercantil Urbano y Rústico la Becada, S.L. en enero de 2004, presentada por D. Mariano Miguel Hontoria al amparo del art. 102 de la Ley 30/1992 en la que pretende se declarara la nulidad, anulación o revocación de dicho convenio, alegando, que la enajenación directa y mediante permuta del aprovechamiento urbanístico (que constituye patrimonio municipal del suelo) por obra futura (construcción de equipamiento deportivo) constituye una vulneración del procedimiento legalmente establecido por cuanto no se respetan los procedimientos señalados en la normativa tanto para enajenar patrimonios públicos del suelo como la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Enterado el Pleno y enterado igualmente del informe jurídico emitido por la Consultora Lexeco Asesores S.L. que se incorpora como anexo al presente acuerdo a los efectos determinados en el art. 89.5 de la Ley 30/1992, considerando que conforme a los antecedentes expuestos, el Convenio debe considerarse nulo de conformidad con la legislación vigente y que en consecuencia, debe procederse a su anulación en el marco de la legislación vigente, por mayoría de cinco votos a favor y dos abstenciones de D. Angel Hernández Pinilla y Dña. Maria Angeles Sastre Herranz, acuerda

PRIMERO.- Instar a la mercantil “Urbano y Rústico la Becada, S.L.” para resolver el convenio urbanístico existente entre las partes para el desarrollo de la Unidad 3 de las N.U.M del municipio de Torrecaballeros, por mutuo acuerdo, dándole un plazo de 10 días para que en el marco de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común pueda alegar lo que estime pertinente.

SEGUNDO.- Caso de no alcanzar un acuerdo, que se inicie el proceso de revisión de los actos nulos previsto en el artículo 102 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Siendo las 17,30 horas se da por finalizada la sesión por la Alcaldía. Se extiende la presente acta que autorizan con sus firmas Alcalde y Secretaria de lo que doy fe.